



RESOLUCIÓN NÚMERO 1195 DE 2023

14 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se otorga licencia en modalidad de cerramiento”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado No. 20231001740 del 2 de marzo de 2023** la sociedad CAPITAL PROYECTOS E IDEAS S.A.S con NIT 900638927-6 representada legalmente por Carlos Augusto Escobar Uribe identificado con Cédula de Ciudadanía 98.656.617 solicitó ante la Secretaría de Planeación *licencia en modalidad de cerramiento*.
2. Que el predio objeto de la solicitud está identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-1226465** y **código catastral 051290001000000090225000000000** y se encuentra ubicado en el sector Kachotis de la Vereda La Tolva.
3. Que mediante **radicado No. 20231001740 del 2 de marzo de 2023** se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional diligenciado
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Certificado de libertad y tradición
 - Planos de detalle del cerramiento
 - Certificado de existencia y representación legal
 - Copia de la cédula del representante legal
 - Copia de las matrículas profesionales
4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Rural en las zonas ZPC1 (Zona de parcelaciones campestres) y ZS4 (zona suburbana).
5. Que la solicitud de cerramiento, está definida en el Decreto 1077 de 2015, así

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1195 DE 2023

comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

6. Que el profesional responsable de la intervención es el Arquitecto Juan Miguel Mesa Jaramillo con matrícula profesional 05700843486ANT.
7. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar a CAPITAL PROYECTOS E IDEAS S.A.S con NIT 900638927-6 representada legalmente por Carlos Augusto Escobar Uribe identificado con Cédula de Ciudadanía 98.656.617 *licencia en modalidad de cerramiento en los siguientes términos:*

LICENCIA DE CERRAMIENTO	
PROPIETARIO: CAPITAL PROYECTOS E IDEAS S.A.S	NIT 900638927-6
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-1226465 Código catastral 0512900010000000902250000000000	Polígono: ZPC1, ZS4 SECTOR KACHOTIS
CUADRO DE ÁREAS	
AREA LOTE: 20.000,00 m ²	

OBSERVACIONES: La presente resolución aprueba EXCLUSIVAMENTE el cerramiento de un predio.

ARTICULO 2: Vigencia. La presente licencia tendrá la vigencia definida en el Decreto 1077 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1** *Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1195 DE 2023

de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO 3: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 4: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 5: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 6: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 7: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTICULO 8: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y **extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTÍCULO 9. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

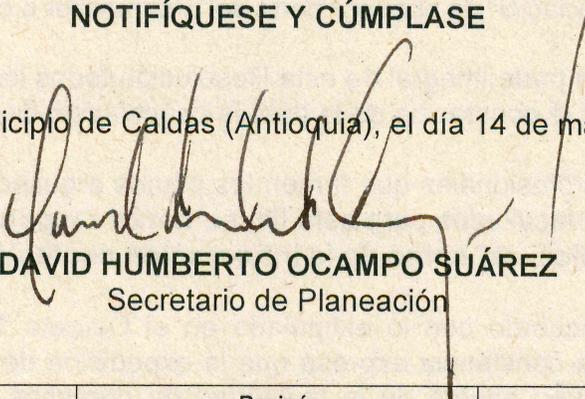
ARTÍCULO 10. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

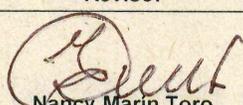
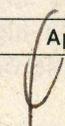
RESOLUCIÓN NÚMERO 1195 DE 2023

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 14 de marzo de 2023.


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 16/03/2023 y siendo las horas (4:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.656.617, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1195 14/03/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA EN MODALIDAD DE CERRAMIENTO"**

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado(a)

Firma

Nombre: *CARLOS A. ESCOBAR U*
 Cédula N° *98556517*

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N° 1.026.135.263